



FLASH No. 2

DOCUMENTO SOPORTE ELECTRÓNICO

[Resolución 167 de 30 de diciembre de 2021](#)

El artículo 13 de la L. 2155 de 2021 modificó el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, que establece que para la procedencia de costos y deducciones en el impuesto sobre la renta y de impuestos descontables en IVA se requerirá de factura electrónica o documento equivalente. La DIAN mediante esta resolución implementa y desarrolla el documento soporte en adquisiciones efectuados a sujetos no obligados a expedir factura electrónica como método de prueba de las respectivas transacciones:

1. ¿Cuándo se debe generar el documento soporte?

- Operaciones de adquisición de bienes y/o servicios a sujetos no obligados a expedir factura electrónica o documento equivalente.
- Operaciones acumuladas con un mismo proveedor de adquisición de bienes y/o servicios a sujetos no obligados a expedir factura electrónica o documento equivalente

2. ¿Quiénes están obligados a generar el documento soporte?

El comprador debe realizar este documento para soportar la transacción que da lugar a costos, deducciones o impuestos descontables. El documento soporte se debe generar electrónicamente y transmitir para validación.

- Adquirentes que son facturadores electrónicos contribuyentes del impuesto sobre la renta y responsables de IVA que realizan operaciones de adquisición de bienes y servicios con no obligados a expedir factura o documento equivalente

- Sujetos no obligados a facturar que requieran documento soporte deberán realizar la generación del documento de manera física sin que requiera transmisión de los mismos a la DIAN.

3. ¿Qué información debe contener el documento soporte?

1. Estar denominado expresamente como “Documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar.”
1. Fecha de operación que debe ser igual a la fecha de generación del mismo.
2. Identificación del vendedor o prestador del servicio. Para no residentes fiscales no inscritos en el RUT el requisito de NIT se entenderá cumplido con la identificación otorgada en el país de origen.
3. Identificación del adquirente
4. Numeración consecutiva autorizada por la DIAN.
5. Descripción específica del bien y/o servicio.
6. Formato electrónico establecido por la DIAN
7. Código único de documento soporte - CUDS

4. Calendario de implementación

La generación y transmisión del documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente deberá implementarse a más tardar el **2 de mayo de 2022**.

Para más información, los invitamos a consultar en línea nuestros flashes y comunicados tributarios en <https://www.rsm.global/rsm-global-coronavirus-resource-centre>.

Sergio Viveros

Partner | Tax & Legal

Private Client Services - PCS

T: +57 (1) 7034060 | C: +57 3204915013 |

E: sergio.viveros@rsmco.co